

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

OBJETO : AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: PAULA ANDREA CASTRILLON LOAIZA
CESIONARIA DE PROMOTORA DE
PROYECTOS LA PROVENCE S.A.S. HOY
"CENTRO ESPECIALIZADO DE RETIRO DE
BIOPOLIMEROS AVANZADOS S.A.S."
EJECUTADO: JOSÉ LUIS JARAMILLO RAMIREZ
RADICADO : 630014003008-2017-00440-00

Mediante diligencia de remate llevada a cabo el viernes cinco (5) de noviembre de 2021, se adjudicó al CENTRO ESPECIALIZADO DE RETIRO DE BIOPOLIMEROS AVANZADOS SAS, los inmuebles objeto de remate, los cuales se distinguen de la siguiente manera:

Primer bien identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-26277** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q., Lote de Terreno mejorado con casa de habitación, denominado "La Divisa", situado en la Vereda Palo Grande, del área rural del municipio de Salento - Quindío, constante de una extensión superficial de 3 hectáreas, distinguido en el catastro con la ficha número 000000000011067000000000, comprendido dentro de los siguientes linderos: ###POR EL SURESTE, con predio de CARLOS TRUJILLO, POR EL OCCIDENTE con predio de MANUEL RIOS y POR NORESTE, con predio de JUAN JURADO. ###. TRADICION: El inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ LUIS JARAMILLO RAMIREZ, por COMPRAVENTA efectuada al señor JUAN JOSÉ MURILLO LONDOÑO, por medio de la escritura pública número 313 del 8 de febrero de 2016 otorgada en la Notaría Primera de Armenia, Quindío, acto debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula inmobiliaria número 280-26277, en fecha 11-02-2016.

El remate del citado bien se efectuó por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$140.700.000, 00)**.

Dentro del término legal el rematante aportó los pagos del cinco por ciento (5%) del impuesto del remate, el uno por ciento (1%) del pago de retención en la fuente y comprobante de pago de impuesto predial del referido inmueble.

Segundo bien, Se trata de un lote de terreno, mejorado con casa de habitación, denominado "La Divisa", Paraje Dosquebradas, del área rural del Municipio de Salento, Departamento del Quindío, constante de una extensión una hectáreas, inmueble de forma triangular, distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-99069, con ficha catastral Nro. 000000000011067000000000, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, según título de adquisición: ###POR UN COSTADO, con una carretera veredal; POR EL OTRO COSTADO, con predio restante del Vendedor, LUIS CARLOS TRUJILLO GOMEZ, chamba de por medio y POR EL OTRO COSTADO, con predio del comprador, señor CESAR MARINO CASTAÑO SANTA.### TRADICION: Que el inmueble que fue adquirido por el señor JOSE LUIS JARAMILLO RAMIREZ, por COMPRAVENTA efectuada al señor JUAN JOSE MURILLO LONDOÑO, por medio de la Escritura Pública Nro. 313 del 8 de febrero de 2016, otorgada en la Notaría Primera de armenia, Quindío, acto debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, al folio de matrícula inmobiliaria Nro. **280-99069**, en fecha del 11-02-2016.

El remate del citado bien se efectuó por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$69.300.000)**.

Dentro del término legal el rematante aportó los pagos del cinco por ciento (5%) del impuesto del remate, el uno por ciento (1%) del pago de retención en la fuente y comprobante de pago de impuesto predial del referido inmueble.

Además de lo anterior, se cumplieron todas y cada una de las formalidades prescritas para el remate de bienes señaladas en el Código General del Proceso. Por lo anterior, se procederá a aprobar el remate llevado a cabo dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: SE APRUEBA el remate llevado a cabo el viernes cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **280-26277** y **280-99069** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, promovido por PAULA ANDREA CASTRILLÓN LOAIZA, identificada con la C.C. No.24.661.712, CESIONARIA DE PROMOTORA DE PROYECTOS LA PROVENCE S.A.S. HOY “CENTRO ESPECIALIZADO DE RETIRO DE BIOPOLIMEROS AVANZADOS S.A.S.”, sigla CREBA S.A.S., identificada con NIT. 901.479.017-1, mediante apoderada judicial, en contra de JOSE LUIS JARAMILLO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número **9801497**.

SEGUNDO: Se ordena la cancelación del embargo y secuestro que pesan sobre los inmuebles materia de remate, Para tal fin, se dispone:

a.- Librar oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

b.- Notifíquesele al secuestre señor JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, que ha cesado en sus funciones como tal, que debe hacer entrega del inmueble dejado bajo su custodia a favor de los rematantes y rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que reciba notificación de este auto.

c.- Se ordena la devolución de los dineros consignados por la entidad rematante, por concepto del excedente del valor del remate (\$11.945.018,02), suma que fuera ordenada inicialmente en la audiencia de subasta, pues para el momento, la liquidación del crédito arrojaba un valor de **\$198.504.981,98** y la oferta total por los bienes rematados quedo en **\$210.000.000**.

TERCERO: Como el monto por el cual se efectuó el remate fue de **\$ 210.000.000**, y se hizo por cuenta del crédito, no es posible disponer la devolución de suma alguna al rematante por concepto de retención en la fuente y pago de impuesto predial, al no quedar dinero disponible para ello, pues la liquidación adicional del crédito modificada por el Despacho, arrojó un valor total de **\$209.611.506** (ver archivo No.100 del expediente digital), quedando un saldo a favor del ejecutado por **\$388.494**.

CUARTO: Se ordena la cancelación de los embargos que recaen sobre los bienes inmuebles, de matrícula inmobiliarias números **280-26277 y 280-99069** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, anotaciones 21 y 006, de los Certificados de Tradición, medidas que fueron comunicadas mediante oficio 3812 del 23 de octubre de 2018. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: Sería el caso dar por terminado el presente proceso al haberse rematado los bienes inmuebles por el valor de la subasta, y disponer la devolución de los dineros restantes en favor del ejecutado, esto es, la suma de **\$388.494**, sino fuera porque aún queda pendiente la cancelación del valor arrojado en la liquidación de las costas, en cuantía de \$ 1.511.000,00 (fl. 53), deberá continuarse le ejecución por dicho valor, así como de los saldos insolutos que arrojen las liquidaciones adicionales del crédito.

SEXO: Se ordena la expedición de las copias del acta de remate y del auto aprobatorio para la inscripción, protocolización y como título de propiedad.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR FIJACION EN ESTADO DEL 22 DE MARZO DE
2022.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b13072a665b0546eaed24be3ca622f21537bde691f9c999a72df53fcc55a780**

Documento generado en 18/03/2022 09:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>